REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En consideración a los memoriales que anteceden y revisada la actuación, se advierte que no es posible acceder favorablemente a la petición elevada por el extremo actor en relación con la aplicabilidad de lo dispuesto por el articulo 205 del Código General del Proceso, toda vez que si bien es cierto como se advierte en la constancia secretarial que antecede, que la parte convocada no presentó justificación alguna frente a la inasistencia a la diligencia señalada para el pasado 25 de agosto de 2021, también lo es, que una vez verificadas las notificaciones surtidas en el presente asunto, se evidencia la constancia de remisión del citatorio de que trata el articulo 291 de la codificación general del proceso, empero no obra constancia de la entrega del aviso de que trata el canon 292 ibidem, como tampoco se advierte constancia alguna de notificación en los términos de la Ley 2213 de 2022 o el Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se procede nuevamente a señalar el día 15 de febrero de 2024, a la hora de las 2:30 PM, para llevar a cabo la diligencia de interrogatorio de parte, solicitada a través de apoderada judicial por el señor Noe Ardila Aranda, contra la Cooperativa de Trabajo Asociado Asopalma CTA.

Advirtiendo a la parte interesada el deber de notificar en debida forma el contenido de la presente decisión a la parte convocada, esto es, en observancia de lo estatuido por los cánones 291 y 292 del Código General del Proceso, o de las disposiciones normativas establecidas en la Ley 2213 de 2022, y efectuando las prevenciones de que trata el

artículo 205 de la codificación citada en caso de no concurrir a la diligencia señalada.

Por último, igualmente se advierte que la antedicha diligencia será evacuada de manera presencial en las instalaciones de esta sede judicial, razón por la cual deberán comparecer en la hora y fecha señalada tanto los extremos procesales como sus apoderados.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO
Juez